



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARATIVO)
PROMOVIDO POR LA COOPERATIVA COOMULTRAISS
CONTRA MAGDABELI ROMERO HERNÁNDEZ (C.3)
RADICACIÓN No.2019-00277-00.-**

La apoderada de la demandada, invocó recurso de apelación contra el auto de fecha 25 de octubre de 2021, que declaró no probadas las excepciones previas.

Ahora bien, en cuanto a la apelación solicitada, es menester señalar que el régimen es taxativo, de manera que debe estar estatuido en normal especial o general, para que pueda concederse.

La providencia que se ataca, no aparece enlistada dentro de las que por expresa disposición autoriza el artículo 321 el Código General del Proceso o norma especial que así lo establezca, por lo tanto, no se concederá por improcedente el recurso de apelación interpuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

- 1. NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE (3),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f062561a945ab60dcfcc8cfb4f76114b02f419929665b173357c98859
97e681f**

Documento generado en 08/11/2021 09:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>